



Resolución Directoral

Nº 441 - 2021 ANA-AAA - MANTARO

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Huancayo, 17 AGO 2021



CUT	154122-2020	Fecha	16 de noviembre de 2020
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RIACHUELO GRANDE DE PALOMA-SECTOR MANCA ROCCORO			
Representado por:		Documento	
CIRO CAMILO VELENZUELA FERRRUA		DNI 28605056	
Informe Formalización		Fecha	
018-2021-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANCAVELICA.AT/JYAC		09 de abril de 2021	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 018-2021 ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANCAVELICA.AT/JYAC, de la Administración Local de Agua Huancavelica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque CHUPA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 5.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 562497.00000mE y 8568465.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Caja, provincia de Acobamba, departamento Huancavelica.



Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 60520.79 m³/año, para uso Agrario, a favor del "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RIACHUELO GRANDE DE PALOMA-SECTOR MANCA ROCCORO", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RIACHUELO GRANDE DE PALOMA-SECTOR MANCA ROCCORO			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Área servicio
CHUPA			5.000(ha)



Resolución Directoral

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Huancavelica
		Prov.	Acobamba
		Dist.	Caja
	Administrativa	AAA	Mantaro
		ALA	Huancavelica
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:562497.00, N:8568465.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Riachuelo GRANDE DE PALOMA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:562753.00 N:8568724.00			
Volumen otorgado anual (m³)		60520.79			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1984.38	1798.79	1360.42	4549.16	4127.25	5000.31
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
6696.41	8082.58	8106.58	7920.26	5776.12	5118.54



Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RIACHUELO GRANDE DE PALOMA-SECTOR MANCA ROCCORO y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR

